

Lanús **12 NOV 2010****RESOLUCION N° 0372****Visto:**

El expediente N° P-850.021/10 mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chaco 1815, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 la señora Liliana Piñeiro, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido que, dicho ejemplar con sus raíces ha levantado la vereda y caños de desagüe.

Que según resulta de los informes obrantes a fojas 5 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce de gran porte que con sus raíces rompe la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se adjunta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar la extracción de un (1) ejemplar de sauce ubicado en la calle Chaco 1815, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

- Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho
- Fraxinus americana (fresno americano)
- Acacia visco (visco)
- Acer negundo (arce)



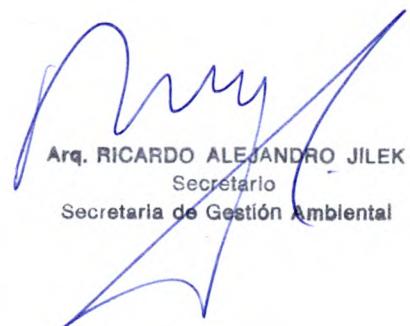


ARTICULO 3º: La solicitante autorizada deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

ARTICULO 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelve a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental



Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK
Secretario
Secretaría de Gestión Ambiental



339

